Constancia secretarial: Manizales, 07 de septiembre de 2.023, a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informando que por auto del 14 de agosto del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 16,17,18, 22 y 23 de agosto de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 **2023 00524** 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** frente a **ARANCIBIA JIMENEZ NIETO** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado 152 fijado el 11 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31145730808b9f68c585ea0f15d4a49590bafff9aac396edd88a64425f17e24b**

Documento generado en 08/09/2023 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica